

La Diputación Provincial de Palencia y la Instrucción Pública en la Restauración

The Provincial Council of Palencia and Public Instruction in the Restoration

JOSÉ ANTONIO LORENZO CUESTA

UNED-Palencia. C/ La Puebla 6, 34002 Palencia.

joslorenzo@palencia.uned.es

ORCID: 0000-0003-1100-0498

Cómo citar/How to cite: LORENZO CUESTA, José Antonio, “La Diputación Provincial de Palencia y la Instrucción Pública en la Restauración”, en *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, Extraordinario II (2024), pp. 481-500. DOI: <https://doi.org/10.24197/ihemc.O.2024.481-500>

Artículo de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](#) / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](#).

Resumen: La génesis del sistema educativo español se efectuó en España mediante procesos semejantes a otros países europeos, pero la configuración definitiva se retrasó un par de décadas a causa de la oposición del monarca Fernando VII al régimen constitucional. El modelo educativo liberal se fundamentaba sobre tres pilares básicos: secularidad, gratuidad y libertad. Se concebía la educación como un derecho de todos los ciudadanos, de carácter gratuito, basado en el mérito y no en la capacidad económica, con libertad de enseñanza y ajena a la influencia de la Iglesia. El sistema educativo español quedó configurado en el periodo que abarca desde las Cortes de Cádiz hasta la promulgación de la primera Ley de Instrucción Pública.

Palabras clave: Instrucción Pública; Restauración; Diputación provincial; Escuela Normal.

Abstract: The genesis of the Spanish educational system was carried out in Spain through processes like other European countries, but the final configuration was delayed a couple of decades because of the opposition of the monarch Fernando VII to the constitutional regime. The liberal educational model was based on three basic pillars: secularity, gratuitousness, and freedom. Education was conceived as a right of all citizens, free of charge, based on merit and not on economic capacity, with freedom of education and outside the influence of the Church. The Spanish educational system was configured in the period from the Cortes of Cádiz until the promulgation of the first Law of Public Instruction.

Keywords: Public Instruction; Restoration; Provincial Council; Normal School.

Sumario: Introducción. 1. La Diputación Provincial de Palencia y la Instrucción Pública. 1.1 La Escuela de Artes y oficios. 1.2 Escuela Normal. 2. Presupuesto Instrucción Pública. 3. La Universidad de Valladolid. Conclusiones. Fuentes. Bibliografía.

INTRODUCCIÓN

La génesis del sistema educativo español se efectuó en España mediante procesos semejantes a otros países europeos, pero la configuración definitiva se retrasó un par de décadas a causa de la oposición del monarca Fernando VII al régimen constitucional. El modelo educativo liberal se fundamentaba sobre tres pilares básicos: secularidad, gratuidad y libertad. Se concebía la educación como un derecho de todos los ciudadanos, de carácter gratuito, basado en el mérito y no en la capacidad económica, con libertad de enseñanza y ajena a la influencia de la Iglesia. El sistema educativo español quedó configurado en el periodo que abarca desde las Cortes de Cádiz hasta la promulgación de la primera Ley de Instrucción Pública.

La Ley Moyano contemplaba todos los niveles de enseñanza, con un enfoque típico del moderantismo, reconocía los derechos y privilegios que a la Iglesia se le habían concedido por el Concordato de 1851.¹ Aunque el Estado controlaba todas las etapas de la enseñanza, la financiación de la Enseñanza Primaria correría a cargo de los municipios y de la Secundaria se ocuparían las autoridades provinciales. Desde 1850 hasta 1970 no hubo en España otra Ley General de Instrucción Pública, por lo tanto, permaneció vigente más de un siglo. De la importancia que el liberalismo concedía a la educación da buena muestra la Memoria del Primer Semestre del Año Económico 1883/84 de la Comisión Provincial de la Diputación palentina: «Ella sola aleja los crímenes, infunde el respeto a la propiedad, garantiza los derechos de todos, afianza el cumplimiento de los deberes de cada uno e imprime la regularidad y el orden en la sociedad.»² No puede hacerse un mejor resumen de los principios del liberalismo español: propiedad, orden, y ciudadanos útiles para la sociedad. A causa de los avatares políticos de la España decimonónica, varios fueron los intentos de implantar una educación basada en los principios mencionados, el Reglamento General de Instrucción Pública de 1821 y el Plan General de Instrucción Pública de 4 de agosto de 1836, fueron ejemplos de este empeño reformista, pero no sería hasta 1838 cuando se promulgase una legislación que verdaderamente articulase el

¹ VEGA GIL, Leoncio (coord.), *Moderantismo y Educación en España. Estudios en torno a la Ley Moyano*, Zamora, Instituto Florián de Ocampo, 1995, p. 33.

² A.D.P.P., C-R/ 1,12. p. 11.

sistema educativo, la Ley de Instrucción Primaria de 21 de julio de 1838.³ Para el liberalismo el fin último de la Instrucción Pública era formar ciudadanos útiles para la sociedad, y así se comprende que la Educación Secundaria estuviese dirigida a los hijos de la burguesía, puesto que se consideraba que a ellos les sería necesario tener una adecuada formación para su futura función social. El principio liberal de una educación universal gratuita quedaba restringido a la Instrucción Primaria.⁴

En 1857 se promulgó la Ley de Instrucción Pública de 1857, la Ley Moyano, que compendia toda la legislación educativa anterior, unificando todos los niveles educativos.⁵ Esta Ley elevó a definitivas las regulaciones de la Segunda Enseñanza, encargó la financiación de los institutos a las provincias, reconoció tres categorías de institutos, respaldó el sistema de oposiciones para alcanzar la condición de profesor y concedió la libertad de enseñanza para crear centros. Las dificultades financieras de las diputaciones provinciales y la dificultad para encontrar edificios para su instalación fueron lastrando de forma sensible la instalación de nuevos centros en España. La Restauración no dio al país ninguna nueva ley general de educación, asumiendo la Ley Moyano de 1857 con algunas reformas de aspectos parciales de la misma, lo que no significa que la administración de la educación quedase anclada en las viejas estructuras del moderantismo. En 1900, con la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, se introdujeron reformas de inspiración regeneracionista.

Durante la Restauración, afloraron de nuevo los conflictos entre los grupos neocatólico y liberal, que se enfrentaban a la hora de interpretar la libertad de enseñanza.⁶ Entre las principales novedades de esta etapa cabe considerar las siguientes:

1. Creación de los primeros organismos modernos de la burocracia pública encargados de gestionar el sistema nacional de educación.⁷

³ Solo fue posible llegar a un consenso por parte de las fuerzas políticas en lo relativo a la Educación Primaria, la Enseñanza Secundaria habría de esperar su regulación legislativa hasta la promulgación del Plan General de Estudios de 17 de septiembre de 1845.

⁴ GARCÍA COLMENARES, Pablo, MORENO LÁZARO, Javier, SÁNCHEZ GARCÍA, José Luis, *Historia de Palencia. Siglos XIX-XX*, Palencia, El Norte de Castilla, 1996, p. 325.

⁵ Aprobada el 9 de septiembre de 1857, conocida como la «Ley Moyano», por ser Claudio Moyano el ministro que la propuso y defendió.

⁶ TIANA FERRER, Alejandro, OSSENBACH SAUTER, Gabriela, SANZ FERNÁNDEZ, Florentino (coord.), *Historia de la Educación*, Madrid, UNED, 2002, p. 92.

⁷ En 1911 se crea la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el seno del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, creado en 1900.

2. Aprobación en 1923 del Estatuto del Magisterio, que definía la profesión docente en el marco de la función pública.
3. El impulso de determinadas reformas técnicas, como el Plan de Enseñanza Cíclica de 1901 y la Graduación Escolar, que ya venía implantándose desde 1898.
4. La prolongación de la escolaridad obligatoria, primero hasta los doce años, en 1901, y luego hasta los catorce, en 1923.

García Alix, destacó por su actitud de defensa de la enseñanza oficial, algo inusual en un ministro conservador, y trató de renovar y desarrollar la enseñanza oficial dentro de la Constitución de 1876. Su política educativa se fijó dos objetivos: renovar todos los grados de la enseñanza y adecuar la legislación educativa para que se pudiesen lograr las aspiraciones regeneracionistas en esta materia. Las principales reformas se centraban en la Enseñanza Primaria, la instrucción de los obreros jóvenes, la atención a la enseñanza de adultos, la reforma de los estudios de las Escuelas Normales y la de la Enseñanza Secundaria y Universitaria. El alumnado de Segunda Enseñanza, procedente de la burguesía y las clases medias y oligárquicas de la sociedad restauracionista, se multiplicó casi por tres entre 1878 y 1931, no obstante, esta etapa educativa solo alcanzaba en el siglo XIX en torno al 2% o 3% de la población, se trataba pues de un tipo de educación de élite.⁸ El Real Decreto de 17 de agosto de 1901 organizaba la Enseñanza Media y daba lugar a la aparición de los denominados Institutos generales y técnicos. Estos centros incluirían estudios de Institutos de Segunda Enseñanza y las enseñanzas técnicas del Magisterio (estudios elementales y superiores de Magisterio), estudios elementales de Agricultura, Industria, Comercio, Bellas Artes y Artes industriales, y las enseñanzas nocturnas para obreros.⁹ Esta reforma pretendía crear «carreras cortas», de carácter técnico y artístico, pero la postura del profesorado hizo fracasar este plan.¹⁰ En la etapa de la dictadura de Primo de Rivera, hubo aspectos negativos y positivos en el ámbito

⁸ PUELLES BENÍTEZ, Manuel, *Educación e ideología en la España contemporánea*, Madrid, Tecnos, 1999, p. 65.

⁹ El art. 4 de la Ley de 24 de diciembre de 1876 disponía que las diputaciones provinciales y los ayuntamientos podían establecer en la forma que estimasen conveniente, salvando el derecho de inspección del Gobierno, enseñanzas populares de Bellas Artes, Agricultura, Industria y Comercio, incluyendo en sus presupuestos, con el carácter de gasto voluntario, las cantidades necesarias para su sostenimiento.

¹⁰ NEGRÍN FAJARDO, Olegario (coord.), *Historia de la Educación Española*, Madrid, UNED, 2011, p. 37.

educativo. Entre los primeros, destacar la reglamentación de la enseñanza privada como signo discriminatorio sobre la pública, la restricción de la libertad de cátedra, la vigilancia de los libros de texto y la designación de los directores de centro, no por el claustro de profesores sino por el Ministerio. En el lado positivo, la construcción de centros escolares de Enseñanza Primaria, la reforma del Bachillerato (Plan Callejo), y cierta reforma de la Universidad.

1. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA¹¹

Palencia destacaba por sus altas tasas de alfabetización con respecto a la media nacional. A mediados del siglo XIX, Palencia contaba con numerosos centros educativos de Enseñanza Primaria, casi uno por cada pueblo, un Seminario conciliar y un Instituto de Enseñanza Secundaria desde 1845.¹² Palencia pertenecía al Distrito universitario de Valladolid.

Respecto de la Segunda Enseñanza, la Diputación Provincial aprobaba el presupuesto del Instituto y debía sufragar tanto el material como el coste del personal que trabajaba en el centro docente.¹³ A partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos de 29 de junio de 1890, el Estado cobraba a las diputaciones provinciales una cantidad igual a la que hasta esa fecha se destinaba para sufragar el coste del mantenimiento de los institutos, pagando el Estado el gasto del personal. La Diputación Provincial recaudaba e ingresaba en el Banco de España las asignaciones correspondientes a la

¹¹ En este periodo la educación se denominaba Instrucción Pública, no utilizándose el término educación, por lo que se ha decidido titular este epígrafe con la denominación propia de la época. En la actualidad, el concepto de educación engloba un sentido mucho más amplio que el de instrucción, que solo comprendía aspectos intelectuales de la persona, la instrucción es entendida hoy en día solo como una parte de la educación.

¹² MADDOZ IBÁÑEZ, Pascual, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Tomo XII, Madrid, 1847, p. 539. Por Real Orden de 30 de octubre de 1845, se autorizaba la creación de un establecimiento de Segunda Enseñanza de segunda clase en la ciudad de Palencia. El segundo punto señalaba las fórmulas de mantenimiento de Instituto: aportaciones del alumnado, rentas procedentes de legados, memorias, obras pías y fundaciones y aportaciones de organismos oficiales. Dentro de esta última categoría, el Ayuntamiento financiaba al Instituto con una determinada cantidad y el posible déficit corría a cargo de los fondos provinciales.

¹³ La Ley de Bases de 17 de julio de 1857 obligaba a las diputaciones provinciales a sostener a los institutos de Segunda Enseñanza en la parte correspondiente que no pudiese cubrirse con la renta propia de los centros.

Segunda Enseñanza, lo que conllevaba, muy a pesar de las instituciones provinciales, el mantenimiento de los institutos de Segunda Enseñanza.¹⁴ Esta atención suponía un gasto importante para las cuentas provinciales, y hasta que el Estado asumió esta competencia, fue una fuente constante de disputa entre ambas administraciones.¹⁵ Por la Ley de Presupuestos de 29 de junio de 1890, el Estado seguía percibiendo las cantidades correspondientes a los derechos de matrícula, iniciándose un contencioso entre Estado y diputaciones provinciales que se prolongaría durante todo el periodo de la Restauración.

En 1875 el director del Instituto de Segunda Enseñanza dirigía un escrito a la Diputación Provincial solicitando la creación de una cátedra de Agricultura ya que, en su opinión, sería útil para promover una agricultura más eficaz y productiva, poniendo de manifiesto el ruinoso estado de la actividad agrícola en la provincia.¹⁶ Se pedía una mayor dotación de recursos para la enseñanza de la agricultura, pero el Instituto era consciente de la precariedad presupuestaria de la Diputación y de momento se conformaba con la creación de la mencionada cátedra. No era nada más que el inicio de una serie de reivindicaciones razonables para la mejora de la educación de la población en este nivel educativo, pero la Diputación Provincial no podía satisfacerlas por la falta de recursos presupuestarios. A pesar de ello, a lo largo de la Restauración, un 6% del Presupuesto provincial se dedicó a las atenciones relacionadas con Instrucción Pública.

La Diputación palentina procuró siempre atender las necesidades de la población en materia educativa, intentando que los estudiantes más brillantes no se vieran mediatizados en sus estudios por la falta de recursos económicos. Fueron muchas las ocasiones en las que se subvencionaron los estudios de alumnos con expedientes académicos sobresalientes, como en 1876 cuando se concedió una subvención de 1000 pts. al Instituto de Segunda Enseñanza con la condición de que se concedieran cuatro becas de gracia para alumnos pobres de las Escuelas Municipales que obtuviesen la calificación de sobresaliente, para que previo examen de ingreso pudiesen seguir gratuitamente los estudios de Segunda Enseñanza.

En 1888, concedía 500 pts. para Anastasio González Arconada, vecino de Población de Campos, en atención a las especiales circunstancias que

¹⁴ A.D.P.P., L.A.C.P. 70, 8-V-1891.

¹⁵ En 1879, el sueldo de los catedráticos del Instituto Provincial de Segunda Enseñanza era de 3000 pts. anuales. A.D.P.P., L.A.P.D. 49, 24-I-1879.

¹⁶ El art. 161 del Reglamento de Segunda Enseñanza de 15 de julio de 1867 establecía un sueldo de 500 pts. anuales para el director del Instituto de Segunda Enseñanza.

concurrían en él, para que finalizase sus estudios en el Conservatorio de Música de Madrid, y otras 500 pts. por cada año, tres, para que José Oliva Rodrigo, terminados los estudios de pintura en la Academia de Bellas Artes, pudiera perfeccionar su técnica en Roma. En ocasiones, la burocracia se interponía entre la Diputación Provincial y los beneficiarios de sus ayudas, como cuando no se admitió una instancia solicitando una subvención para establecer en Madrid una academia de canto donde recibirían educación gratuita los jóvenes palentinos con condiciones para el canto, por hallarse la solicitud extendida en papel de barba.¹⁷ La labor de mecenazgo de la institución provincial se prolongó a lo largo de la etapa de la Restauración, en 1925 la Comisión Provincial aprobaba las Bases para la concesión de pensiones a artistas que, faltos de recursos, tuviesen condiciones excepcionales y quisieran ampliar sus conocimientos en el extranjero. Entre otras cosas se exigía haber nacido en la provincia o llevar residiendo en ella desde hacía cinco años, tener una edad comprendida entre dieciocho y cuarenta años, ingresos familiares no superiores a 4.000 pts. anuales, ampliando esta cantidad en 500 pts. por cada miembro de la familia que excediese de cinco y conviviesen con el peticionario, (hermanos solteros).¹⁸

En 1926, el ponente Rodríguez Salcedo, presentaba la Bases para la concesión de las becas creadas por la Diputación Provincial en el Instituto, Escuela Normal de Maestros y Seminario Conciliar, seis becas, cuatro para hombres y dos para mujeres que a pesar de «su extraordinaria aplicación escolar y condiciones sobresalientes de inteligencia», no podían cursar estudios en los centros mencionados por carecer de los recursos necesarios para costearse una carrera.¹⁹ Las ayudas monetarias también se concedían para cursar diferentes carreras universitarias a alumnos pobres que habían demostrado «(...) su aplicación y talento en los estudios de Segunda Enseñanza.»

¹⁷ Este tipo de papel estaba prohibido por la Ley del Sello y Timbre del Estado. A.D.P.P., L.A.P.D. 121, 7-X-1915.

¹⁸ A.D.P.P., L.A.C.P. 141, 14-XI-1925. Se concedía una pensión de 250 pts. por un tiempo de diez meses. Al final se debía redactar una Memoria artística de la labor realizada y si durante el curso se tenía noticia por parte de la Diputación Provincial de poco aprovechamiento, la Comisión Provincial podía decidir anulación de la pensión.

¹⁹ Jóvenes nacidos en la provincia, o que llevasen más de diez años consecutivos residiendo en la misma. A.D.P.P., L.A.C.P. 135, 17-VII-1926.

1.1. Escuela de Artes y oficios

En la apertura del curso 1882/83 del Instituto de Segunda Enseñanza, se trató sobre la creación de una Escuela de Artes y Oficios. La Comisión Provincial, en su Memoria Semestral del año económico 1883/84, se quejaba de que Palencia careciese de Escuela de Artes y Oficios, de Escuela Normal de Maestras y de un Colegio de internos en el Instituto. Pedía el restablecimiento de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios palentina, y la Cámara Provincial proponía para el próximo Presupuesto el restablecimiento de esta escuela como Escuela de Artes y Oficios, ya que «contribuirá al bienestar de la clase obrera e industrial, que no puede costearse los estudios de enseñanza superior.» El Ayuntamiento de la capital se hizo eco de este asunto y solicitó al Claustro del Instituto que elaborase un proyecto de organización y funcionamiento de la Escuela, que estaría destinada a formar a los obreros. Después de algunos problemas sobre su ubicación, en 1885, finalmente se instaló en los locales del antiguo Colegio de Internos, costeando la Diputación las 732,11 pts. de gastos de instalación.²⁰ En agradecimiento, se dio un Voto de Gracias del Claustro de Profesores del Instituto de Segunda Enseñanza por la instalación de la Escuela de Artes y Oficios. Ese mismo año, se agregó la Escuela de Dibujo a Artes y Oficios, ya que ambas tenían un mismo objetivo, el colectivo obrero. En 1886, la Escuela de Dibujo se trasladó a la Casa de Misericordia y las clases de Artes y Oficios fueron suprimidas debido a la poca matrícula existente, ya que los obreros preferían acudir a las clases de dibujo municipales.

No sería hasta 1922 cuando Palencia pudo contar de nuevo con una Escuela de Artes y Oficios, gracias en parte a las gestiones de Abilio Calderón Rojo, como demuestra la gratitud de la Diputación Provincial hacia el diputado en Cortes, por «haber conseguido dotar a la provincia de una Escuela de Artes y Oficios.»²¹

1.2. La Escuela Normal

En 1899, se instaló la biblioteca provincial, de titularidad estatal, en el Instituto de Segunda Enseñanza. Los gastos para su instalación fueron sufragados con cargo al Presupuesto provincial, a juicio de la Comisión

²⁰ ÁLVAREZ GARCÍA, María Concepción, *La Enseñanza Secundaria en Palencia durante el siglo XIX (1845-1901)*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1997, p. 229.

²¹ A.D.P.P., L.A.P.D. 128, 7-V-1920.

Provincial era un gasto necesario, puesto que «(...) puede contribuir al aumento de la cultura intelectual y reforma de las costumbres.» Además del Instituto de Segunda Enseñanza, la Diputación Provincial debía también sostener la instrucción de los instructores, las Escuelas Normales.²² En Palencia se creó la Escuela Normal de Maestros con categorías de Elemental y Superior en 1861, fue suprimida por la Ley de 2 de junio de 1868 y volvió a funcionar a partir del curso 1869/70. En 1877, el diputado provincial Marcos Rodríguez consideraba que la Escuela Normal de Maestros gravaba considerablemente la economía de la provincia, unas 1.000 pts. anuales, y dado que el número de alumnos no excedía de dieciocho-diecinove, y la Escuelas Normales de León, Burgos y Valladolid permitirían adquirir la instrucción a los que quieran seguir la carrera de maestros en la provincia, y el excesivo número de maestros en la provincia, solicitaba que se sometiera a juicio de la Diputación Provincial la supresión de la Escuela Normal de Maestros. Su compañero de Corporación, el diputado provincial Antonio Reyro recordaba que, aunque gravoso para la provincia, el sostenimiento de la Escuela Normal era un gasto obligatorio por ley. Se acordó dirigirse al ministro de Fomento, aconsejando la supresión de la Escuela.²³

Un año después, en 1878, el diputado provincial Antonio Reyro presentaba una proposición para que la Diputación Provincial recurriese al Gobierno para que no se suprimiera la Escuela Normal de Maestros y en su caso se estableciese en la capital la Universidad Normal, según el proyecto de Ley de Instrucción Pública que por las Cortes se discutía. En la sesión del pleno de la Diputación Provincial del 27 de abril de 1878, se votó desestimar la proposición de Antonio Reyro y solicitar la supresión de la Escuela Normal, a la vez que se pedía que se estableciese una de las Universidades Normales que se crearían por la Ley de Instrucción Pública.²⁴ En 1890, por la Ley de Presupuestos de 29 de junio de 1890, al igual que había sucedido con las atenciones a los institutos de Segunda Enseñanza, el Estado pasaba a hacerse cargo del sostenimiento de las Escuelas Normales. En 1893, se realizaron gestiones por parte de la Diputación Provincial para el restablecimiento de la Universidad en Palencia, fundada por Alfonso VIII con la colaboración del obispo Tello Téllez de Meneses en el siglo XIII. Se

²² La Ley de 21 de julio de 1838, llamada Plan Provisional, disponía que cada provincia sostendría una Escuela Normal de Enseñanza Primaria. La Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, la Ley Moyano, también declaraba obligatorio el sostenimiento de una Escuela Normal en cada capital de provincia y otra central en Madrid.

²³ A.D.P.P., L.A.P.D. 48, 16-IV-1877.

²⁴ A.D.P.P., L.A.P.D. 49, 27-IV-1878.

acordó: «(...) recomendar a los representantes de la provincia en ambos cuerpos colegisladores, que coadyuven a la realización de tan fecundo cuanto transcendental pensamiento.»²⁵ La pretensión de que Palencia volviese a contar con estudios universitarios no se olvidó, y en 1926, el diputado provincial Blanco Suárez de Puga, presentaba una moción proponiendo la instalación en la capital de una Escuela Provincial de Agricultura que expediría título de Técnicos agrícolas.²⁶

El gasto que suponían las Escuelas Normales estuvo también en la agenda del Gobierno de la nación durante la Restauración desde 1890 y así, el Real Decreto de 17 de agosto de 1901 suprimía parte de las Escuelas Normales, o para ser más precisos las integraba en los planes de estudio de los institutos de Enseñanza Media.²⁷ Las razones que llevaron a tomar esta decisión fueron de orden económico, pues las Normales ocasionaban unos gastos que no se compensaban por la escasa matrícula, algo lógico si se tiene en cuenta la escasa consideración social y salarial de los maestros. La Real Orden de 24 de septiembre de 1903 volvió a restablecer las Escuelas Normales, Elementales y Superiores en la mayoría de las provincias.

En marzo de 1896, se publicó una Orden del director general de Instrucción Pública, respecto a la reorganización de las Escuelas Normales, que exigía cierta ampliación de los estudios, y por lo tanto un aumento del número de profesores. Se requería en la citada Orden que las diputaciones provinciales manifestasen si estaban dispuestas a apoyar económicamente dichas reformas y se señalaba qué enseñanzas iban a establecerse de nuevo, para que las instituciones provinciales fuesen conscientes del mayor gasto que la reforma conllevaría.²⁸ Se tendría muy en cuenta el parecer de las diputaciones provinciales para resolver si en cada provincia debía haber Escuelas Normales de Maestros y Maestras. Las diputaciones provinciales debían tener en cuenta la demanda de estos estudios, representada en las matrículas correspondientes al último quinquenio, y los medios económicos

²⁵ Presentada al Congreso de los Diputados una proposición para establecer una Universidad Católica en Palencia o en Deusto, la Diputación Provincial consideraba que Palencia debía tener preferencia sobre otras ciudades de España, «(...) puesto que en ella fundó el rey Don Alfonso VIII de León, en el año 1208, la primera Universidad». A.D.P.P., L.A.P.D. 75, 7-VIII-1893.

²⁶ A.D.P.P., L.A.C.P. 143, 18-XI-1927.

²⁷ En 1883, dos profesores de la Escuela Normal de Palencia que cobraban entre 1150 y 2000 pts. anuales respectivamente solicitaban a la Diputación Provincial que sus sueldos se elevasen a la suma de 2500 pts., como sucedía en otras provincias. Se les aumentó el sueldo en 225 y 195 pts. respectivamente. A.D.P.P., L.A.P.D. 55, 5-II-1883.

²⁸ A.D.P.P., L.A.C.P.P. 84, 16-III-1896.

con que contaban para mantener holgadamente las Escuelas Normales. El director de la Escuela Normal de Palencia facilitó a la Comisión Provincial un expediente con los datos relativos a las matrículas del último quinquenio, con un número total de 302 alumnos. En esas fechas, la Diputación palentina sufragaba otros centros docentes además de a la Escuela Normal: el Instituto de Segunda Enseñanza, la Escuela de Artes y Oficios de la Propaganda Católica de la capital, instalada en el Palacio Episcopal y a la Escuela de Capataces y Bodegueros, establecida en la Estación Enológica, con once alumnos en el curso 1895/96.²⁹

En febrero de 1897, la Diputación Provincial aprobó un dictamen de la Comisión Provincial proponiendo que se comunicase al director general de Instrucción Pública su disposición para sostener la Escuela Normal de Maestros, aceptando el presupuesto de 15000 pts.

En la sesión del Pleno de la Diputación Provincial del día 9 de febrero de 1899 se discutía sobre la reorganización de las Escuelas Normales de Maestros, el diputado provincial Junco Rodríguez había emitido un voto particular defendiendo la creación de una Escuela Normal Superior de Maestros con los siguientes argumentos:

Que debe optar esta Diputación por sostener la referida Escuela Normal Superior con arreglo al Real Decreto de 23 de septiembre de 1898 fundado en las consideraciones siguientes: sería acogida la supresión de la Escuela citada con cierto desagrado en la provincia, cuando hoy precisamente se ha creído ser un axioma consagrado por todos que la difusión de la Instrucción Pública Elemental y Primaria es la base necesaria para el principio de nuestra regeneración y cultura.»³⁰

A cuenta de la creación de Escuelas Normales Superiores de Maestros y Maestras surgió la polémica entre los diputados provinciales Abilio Calderón y García Crespo, este último argumentaba que también era partidario de la creación de ambas escuelas, pero el problema era el sostenimiento de las mismas:

(...) pero nos encontramos con que para que esto era preciso un aumento de 43.000 pts. sobre las 10.185 que cuenta la escuela existente y, ante la idea

²⁹ La Escuela de Adultos fundada por La Propaganda Católica en 1869, incorporó una Escuela Práctica de Artes y Oficios en 1894.

³⁰ En 1898, de un número total de 44650 electores, se contabilizaban 5.675 analfabetos. A.D.P.P., Memoria Año Económico Primer Semestre 1898-1899, C-R / 1,15.

sostenida por algunos diputados noveles de oponerse al aumento del Contingente, único ingreso del Presupuesto Provincial, no creímos que estuviésemos en el caso de contrariar sus aspiraciones, que son también las nuestras.³¹

Finalmente, se acordó por ocho votos contra cinco que solo se sostuviese una Escuela Elemental, dejando a iniciativa de la Diputación Provincial el que esta deliberase si había de ser de Maestros o Maestras, dando preferencia a la de Maestras.³² En votación ordinaria se acordó hacer presente al ministro de Fomento que la Diputación Provincial se comprometía a sostener una sola Escuela Normal Elemental de Maestras. En mayo de 1899, el Rectorado de la Universidad de Valladolid comunicó a la Diputación Provincial la obligación de hacerse cargo de la biblioteca y mobiliario de la suprimida Escuela Normal de Maestros, el 30 de junio de 1899. En junio de ese año, la Corporación Provincial anunció al Rectorado de la Universidad de Valladolid que la Escuela Normal de Maestras se establecería en el edificio que había ocupado la de Maestros. En el año 1900, había un total de 487 escuelas públicas en la provincia, 284 desempeñadas por maestros y 203 por maestras. En 1904, los diputados provinciales Valentín Calderón Rojo, Jubete Tejerina, Herrero Abia y Rodríguez Blanco presentaban una propuesta para que se elevase el nivel de la Escuela Normal de Maestras, de Elemental a Superior, en virtud de las facultades que el art. 4 del Real Decreto de 29 de marzo de 1899 confería a la Diputación Provincial, de esta forma, en la Escuela Normal Superior de Maestras, podría seguirse la carrera de maestra superior. La Escuela Normal Superior de Maestras comenzó a funcionar el 1 de octubre de 1905, la Diputación Provincial debía abonar directamente los gastos que ocasionasen la instalación y los alquileres de los locales para la Escuela Normal Superior de Maestras.³³

En la Memoria de la Comisión Provincial del Segundo Periodo Semestral del año 1902, se recogía la queja sobre la morosidad del Estado a la hora de satisfacer a la Diputación Provincial lo que esta adelantaba para el

³¹ A.D.P.P., L.A.P.D. 87, 9-II-1899.

³² Votaron a favor: Herrero Harlucea, García de los Ríos, Rodríguez Blanco, Betegón Pérez, Díez Gómez, García Crespo, Gómez Ingüanzo, y Alonso Villazán; en contra: Merino Ortiz, Calderón Rojo, Jubete Tejerina, Polanco y Polanco, y el presidente, Cuadros de Medina. A.D.P.P., L.A.P.D. 87, 9-II-1899.

³³ A.D.P.P., L.A.P.D. 96, 7-X-1905. La Escuela Normal Superior de Maestras de Palencia se creó por Real Decreto de 16 de junio de 1905. Se encontraba localizada en la Plazuela de San Antolín.

sostenimiento de la Escuela Normal Elemental de Maestras, (Real Orden de 15 de octubre de 1898), cuyo presupuesto ascendía a 6900 pts., y percibía lo mismo que costaba la de Maestros, 10185 pts., existiendo una diferencia de más, en los tres años transcurridos desde la supresión de esta, de 9.885 pts., que en opinión de la Comisión Provincial serían difíciles de cobrar y que debía ser tenido en cuenta para el pago de las gratificaciones que percibía la maestra que desempeña en la Escuela Práctica agregada a la Normal.³⁴

En el año 1906, la directora de la Escuela Normal Superior de Maestras comunicaba a la Diputación Provincial que la matrícula ese curso había aumentado considerablemente y no disponiendo de local para impartir las clases se veía en la necesidad de suspenderlas hasta que no se le proporcionase un lugar con las condiciones adecuadas. La Corporación Provincial exigía al Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento del acuerdo por el que este se comprometía a dejar libres los locales que ocupaba la Escuela Práctica de niños en el edificio de la Escuela Normal. En 1908 se acometieron obras de mejora en el edificio de la Escuela Normal de Maestras que, al convertirse en Escuela Superior, necesitaba mayor capacidad de las aulas en el piso principal, nuevos retretes y lavabos y construir un depósito de agua en el patio, entre otras mejoras. La Diputación Provincial dio un plazo improrrogable de quince días al Ayuntamiento de la capital para que desalojase los locales que ocupaba la Escuela Práctica de niños en el edificio de la Escuela Normal, tras los reiterados incumplimientos de abandonar estas instalaciones, desde el año 1905.³⁵

A pesar de las mejoras realizadas, en noviembre de 1910, se encargó al arquitecto provincial la realización de un plano de las condiciones que había de reunir el nuevo local de la Escuela Normal Superior de Maestras, por concluir en esta fecha el contrato de arriendo del edificio destinado a este fin, el 1 de enero de 1911, carecer de las condiciones adecuadas para albergar la Escuela Normal Superior y no haber convenido las partes una prórroga del contrato.³⁶ El edificio que por concurso se adquiriera para Escuela Normal Superior de Maestros debía contar con las siguientes dependencias: tres aulas de 60 m2 y 200 m3, sala de labores de 70x250, clase de dibujo de 30x100, gabinete de física, de 30x100, clase de música de 24x100, sala de profesores de 20x70, despacho para la directora de 14x50, otra para el secretario de

³⁴ Anejas a las Escuelas Normales se encontraban las Escuelas Prácticas Graduadas, donde se impartían los más modernos adelantos pedagógicos, estaban reguladas por el Real Decreto de 23 de septiembre de 1898.

³⁵ A.D.P.P., L.A.C.P. 108, 25-VIII-1908.

³⁶ A.D.P.P., L.A.C.P. 114, 22-X-1910.

14x50, biblioteca de 14x50, ropero de 10x35, sala de estudio de 10x400, seis urinarios-retretes, cuatro lavabos y patio con fuente, casa para la directora, casa para la portera y casa para el conserje. Las condiciones del concurso se acomodarían a las reglas establecidas por la Diputación el 25 de enero de 1901.

Finalmente se renovó el contrato de arriendo por seis años con Pedro Hernán, dueño del edificio donde se ubicaba la Escuela Normal de Maestras, con una cláusula que prescribía que si en ese tiempo se modificaba la legislación respecto a sufragar los gastos que demandase el servicio, el contrato quedaría rescindido de forma automática.³⁷ En 1914, quince años después de acordar su supresión, la Diputación Provincial decidió solicitar al Gobierno el establecimiento de una Escuela Normal de Maestros, pues al parecer desde el 1 de enero de 1915 el Estado se haría cargo de los citados centros de enseñanza y, a decir del diputado provincial César Gusano: «(...) la provincia contará con un Centro más de enseñanza, tan conveniente y útil, porque es la Universidad de las clases modestas.»³⁸ Su compañero Salvador Zurita proponía que puesto que había un mes de plazo para solicitar la creación de la Escuela, se consultase a los ayuntamientos si estaban dispuestos a contribuir con los gastos que ocasionase su instalación. El presidente de la Diputación Provincial, Diezquijada Gallo, sugería dirigirse al Gobierno manifestándole que la Diputación seguiría pagando los gastos que ocasionase Instrucción Pública, y serían de cargo del Estado las nuevas Escuelas Normales.

En octubre de 1914, la Comisión de Fomento manifestaba su aprobación a la moción de Diezquijada Gallo, César Gusano y Calderón Martínez para que la Diputación solicitase la creación de la Escuela Normal de Maestros, comprometiéndose a satisfacer únicamente la cantidad consignada en presupuestos anteriores para estas atenciones, y que lo que pudiera exceder fuera de cargo del presupuesto del Estado. César Gusano se mostraba en contra del dictamen de la Comisión de Fomento puesto que, en su opinión, proponer que el Estado asumiera inmediatamente el deber de satisfacer todas las atenciones de la Escuela Normal de Maestros equivaldría a rectificar el Real Decreto de 30 de agosto de 1914, que imponía esta obligación, ya que tenía la seguridad de que en 1915 el Estado asumiría estos gastos. Se aprobó el dictamen de la Comisión de Fomento por once votos a favor y cuatro en

³⁷ El alquiler del edificio destinado a Escuela Normal Superior de Maestras ascendía a 3000 pts. anuales.

³⁸ A.D.P.P., L.A.P.D. 113, 12-IX-1914.

contra. En 1915, la Cámara de Comercio e Industria de Palencia solicitaba a la Diputación Provincial que se crease en la capital una Escuela Normal de Maestros, una muestra más del interés de la sociedad palentina por contar con centros de estudios superiores en la ciudad.³⁹

La Diputación Provincial, al igual que en materia benéfica, también concedía subvenciones a instituciones sin estar obligada a hacerlo por ley. En 1900, varios diputados provinciales presentaban una proposición para que se subvencionasen las Escuelas de Adultos de Villada y Cisneros, de la misma forma que se había hecho con otros ayuntamientos.⁴⁰ La proposición se tomó en consideración y pasó a la Comisión de Presupuestos. En 1920, concedía una subvención de cien pts. para las colonias escolares, que tenían como fin trasladar al norte de la provincia a niños de las Escuelas Nacionales de la ciudad de Palencia y de la Beneficencia.⁴¹

2. PRESUPUESTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Como se ha dicho, las diferencias entre la Diputación Provincial y el Estado, a cuenta de las atenciones de Instrucción Pública, fueron constantes a lo largo del periodo de la Restauración. En 1913, la Comisión Provincial de la Diputación Provincial de Palencia, comunicaba al vicepresidente de la Comisión Provincial de la Diputación Provincial de Segovia su conformidad con respecto a la procedencia de la vía contenciosa contra el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y el Real Decreto de 25 de mayo de 1913, que imponía a las diputaciones provinciales la obligación de abonar los gastos de material de la Secretaría de la Junta de Primera Enseñanza, y el Real Decreto de 5 de mayo de 1913, que obligaba a las diputaciones a facilitar local y mobiliario, un escribiente y un ordenanza para la oficina de la Inspección. Ese mismo año, la Diputación palentina secundaba la iniciativa de la Diputación Provincial de Jaén sobre la necesidad de que el Estado se hiciese

³⁹ A.D.P.P., L.A.P.D. 113, 20-X-1914. El Ministerio de Instrucción Pública había desestimado en julio de 1914 la petición de la Diputación para instalar la Escuela Normal de Maestros en el nuevo edificio destinado a Instituto de Segunda Enseñanza. A.D.P.P., L.A.C.P. 118, 23-VII-1914.

⁴⁰ Solo se admitían adultos que supiesen leer y escribir, la acción educativa se dirigía a la recuperación de analfabetos funcionales. En la capital de la provincia comenzó a funcionar, en 1859 a instancia del Rector de la Universidad de Valladolid, que pidió al Ayuntamiento de Palencia que estableciese una Escuela de Adultos utilizando los servicios de los maestros municipales.

⁴¹ A.D.P.P., L.A.C.P. 132, 20-VII-1920.

cargo del aumento gradual de sueldos a los maestros de Primera Enseñanza, establecido en los arts. 196 y 197 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, que en ese momento correspondía a las diputaciones.⁴²

En 1917, el presidente de la Diputación Provincial de Soria comunicaba a la Diputación de Palencia que cuarenta diputaciones provinciales estaban conformes con el cuestionario de temas para tratar en la sesión de la Asamblea de representantes de las diputaciones a celebrar el 14 de diciembre, con el tema del pago de la totalidad de gastos de Institutos y Escuelas Normales entre otros. El 23 de noviembre de 1918, la Diputación palentina acordaba la supresión del aumento gradual de sueldo a maestros y en diciembre, el presidente de la Asociación Provincial de Maestros presentaba un recurso contra ese acuerdo.⁴³ La Diputación Provincial justificaba esta medida porque, en su opinión, el aumento gradual de sueldos, contemplado en la Ley de 9 de octubre de 1857, tenía por objeto mejorar la situación económica de los maestros dado sus pobres salarios. Considerando que las nuevas disposiciones disponían la mejora de sus sueldos con un mínimo de 1500 pts. anuales, era lógico, a juicio de la Asamblea Provincial, que desapareciesen de los presupuestos provinciales las cantidades asignadas para la mejora de la dotación que venían percibiendo.

Toda esta serie de desencuentros culminó en 1923, cuando la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda, hizo responsable a la Diputación Provincial de los descubiertos de Segunda Enseñanza, Escuela Normal e Inspección de Primera Enseñanza del ejercicio de 1917 por una cantidad de 25605,08 pts., de 1918 por 66339,25 pts. y de 1919 por 88425,12 pts. Se solicitó la ayuda de los representantes palentinos en Cortes, con el apoyo de la Diputación Provincial de Burgos que también había sido apremiada, para que quedase en suspensión la Ley de Autorización de 3 de abril de 1917, en la parte referente a las atenciones de Segunda Enseñanza, quedando únicamente obligada la Diputación a satisfacer la cantidad consignada en su Presupuesto, y que se asignó en la Ley de 29 de junio de 1887, fecha en que se hizo cargo del pago de esas atenciones. Finalmente, se firmó un convenio de la Diputación Provincial con la Delegación de Hacienda para el pago de los débitos que se tenían con el Tesoro por el concepto de atenciones de Segunda Enseñanza y Cárcel, que ascendían a 105944,42 pts., comprometiéndose a ingresar mensualmente la cantidad de 1500 pts. hasta completar la suma total. El

⁴² A.D.P.P., L.A.P.D. 113, 10-X-1913.

⁴³ A.D.P.P., L.A.C.P. 126, 20-XII-1918.

Estado, de conformidad con lo establecido en el art. 134 del Estatuto Provincial de 1925, se hizo cargo del pago de atenciones de Segunda Enseñanza, a partir del uno de julio de 1926, incluyendo el pago del alquiler de la Escuela Normal de Maestros.⁴⁴

3. LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La Diputación Provincial también tuvo una relación difícil con la Universidad de Valladolid, casi siempre por motivos económicos. En la etapa de la Dictadura de Primo de Rivera, el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo, ordenó el establecimiento de un Patronato de la Universidad en cada capital de Distrito universitario. El Patronato nacía con un fin dinamizador del mundo universitario español y, además de reorganizar los colegios mayores, en su art. 5 se contemplaba el apoyo económico de las diputaciones provinciales pertenecientes al Distrito universitario de las respectivas universidades.⁴⁵

En 1926, el Rector de la Universidad de Valladolid pedía que los representantes de la Diputación Provincial de Palencia, que no perteneciesen al Claustro docente, formasen parte del Consejo de Distrito del Patronato de la Universidad y así pudieran comprobar el destino y aplicación que se daba a los fondos que recibían de las diputaciones provinciales y otras entidades. En 1927, el Rector de la Universidad de Valladolid preguntaba al gobernador civil de la provincia, si la Diputación palentina había consignado en el presupuesto alguna cantidad para subvencionar el patrimonio de la Universidad, el vocal de la Comisión Provincial palentina, Rivas Gallego, pensaba que estaría mal visto que el resto de diputaciones del Distrito universitario contribuyesen con cantidades y Palencia no, por lo que se acordó preguntar al resto de las corporaciones provinciales con qué cantidad contribuían, y consignar esa cantidad en el presupuesto de 1928, si era posible.

El año 1928, el Rector de la Universidad de Valladolid solicitaba a la Diputación Provincial de Palencia la subvención de una o dos pensiones de 600 pts. para los Cursos de verano que se celebrarán en el Colegio Mayor de Santander, y que entre los alumnos oficiales de la Universidad de Valladolid

⁴⁴ A.D.P.P., L.A.C.P. 141, 15-VII-1925.

⁴⁵ PALOMARES IBÁÑEZ, Jesús María, “La historia de un fracaso: los patronos de la Universidad de Valladolid en el siglo XX”, *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 26 (2006), pp. 237-260.

designase a los que disfrutarían de las becas.⁴⁶ La contestación de la Diputación Provincial fue que no había asignación presupuestaria para ese efecto, solo 500 pts. para subvención del Patronato Universitario.⁴⁷

CONCLUSIONES

Al final de la Restauración, la Diputación Provincial se había «liberado» del gasto que suponían las atenciones de Segunda Enseñanza y Escuelas Normales, pero eso no significaba que no tuviera que destinar ciertas cantidades del Presupuesto de gasto a cuestiones educativas. En 1929, el Ministerio de Gobernación recordaba a la institución provincial el deber de apoyar económicamente a las Escuelas provinciales de Puericultura, fijando en los correspondientes presupuestos anuales las cantidades destinadas a tal efecto. Y en 1930, el vocal de la Comisión Provincial, Mariano Calderón, era designado como representante de la Diputación en el Patronato de Formación Profesional.

La Diputación de Palencia, dentro de sus posibilidades presupuestarias, intentó siempre, y así lo demuestran las cifras y las actas del Pleno y de la Comisión Provincial, ejercer las atribuciones para las que la ley la facultaba y actuar de la forma que resultara más digna para las personas que necesitaban la atención de la institución provincial. Miles de ciudadanos, la mayoría de ellos de escasos recursos económicos, se beneficiaron de las ayudas que la Corporación Provincial dispensaba en ámbitos como la Instrucción Pública. Además, en este ámbito, se costeó el mantenimiento de la Escuela Normal de Maestros y Maestras, del Instituto de Segunda Enseñanza, de la Inspección de Primera Enseñanza, de la Escuela de Artes y Oficios o de las becas a estudiantes sobresalientes en distintos campos del conocimiento.

La actividad desplegada por la Diputación palentina, en casi todos los ámbitos de la vida provincial, fue muy intensa en esta etapa, a pesar de que cierta historiografía ha presentado una imagen muy negativa de la institución, retratándola como el consejo de reunión de los caciques provinciales. Sin embargo, de esta investigación se desprende que, si existieron prácticas fraudulentas en la actividad política, nunca afectaron al compromiso de servicio a la provincia de la Diputación. Conservadores y liberales coparon, en la mayor parte de las ocasiones, los puestos de diputados provinciales y en

⁴⁶ El vicerrector de la Universidad de Valladolid, Arturo Pérez Martín, coordinó la creación del Colegio Mayor de Verano de Santander vinculado a la Universidad vallisoletana.

⁴⁷ A.D.P.P., L.A.C.P. 144, 20-VI-1928.

ellos primó siempre el ánimo de la mejora socioeconómica de la provincia en su conjunto, objetivo compatible con la defensa lógica de los intereses propios y de sus paisanos, a los que debían su elección.

FUENTES

- Archivo de la Diputación Provincial de Palencia, (A.D.P.P.)
Archivo de la Diputación Provincial de Palencia, Libro de Actas de la Comisión Provincial, (A.D.P.P., L.A.C.P.)
Archivo de la Diputación Provincial de Palencia, Libro de Actas del Pleno de la Diputación Provincial, (A.D.P.P., L.A.P.D.)

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ GARCÍA, María Concepción, *La Enseñanza Secundaria en Palencia durante el siglo XIX (1845-1901)*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1997, p. 229.
- GARCÍA COLMENARES, Pablo, MORENO LÁZARO, Javier, SÁNCHEZ GARCÍA, José Luis: *Historia de Palencia. Siglos XIX-XX*, El Norte de Castilla, Palencia, 1996, p. 325.
- MADOZ IBÁÑEZ, Pascual, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar, Tomo XII*, Madrid, 1847, p. 539.
- NEGRÍN FAJARDO, Olegario (coord.), *Historia de la Educación Española*, Madrid, UNED, 2011, p. 37.
- PALOMARES IBÁÑEZ, Jesús María, “La historia de un fracaso: los patronos de la Universidad de Valladolid en el siglo XX”, *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 26 (2006), pp. 237-260.
- PUELLES BENÍTEZ, Manuel, *Educación e ideología en la España contemporánea*, Madrid, Tecnos, 1999, p. 65.

TIANA FERRER, Alejandro, OSSENBACH SAUTER, Gabriela, SANZ FERNÁNDEZ, Florentino (coord.), *Historia de la Educación*, Madrid, UNED, 2002, p. 92.

VEGA GIL, Leoncio (coord.), *Moderantismo y Educación en España. Estudios en torno a la Ley Moyano*, Zamora, Instituto Florián de Ocampo, 1995, p.33.